



Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

29 de mayo de 2024

UOC: N° 175/2024

Señor

Dr. Juan Agustín María Encina Pérez

Director Nacional de Contrataciones Públicas

Me dirijo a Usted, con referencia a los comentarios sobre la verificación de llamado según ID: 441.057:

- El monto que han consignado en el PAC (GS. 1.000.000.000) es inferior al monto estimado que se visualiza en el SICP, específicamente en la etapa de convocatoria (gs. 1.500.000.000).

Se aclara que se realizaron en el SIAF las modificaciones necesarias y se aprobó la certificación presupuestaria N° 453/24 que fue anulado debido a que estaba incluido el OF 88 en relación a la Ley N° 7264/2024, "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA UNIVERSALIZACIÓN EQUITATIVA DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR (HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO).

Debido a este proceso, se modificó nuevamente el PAC a fin de incluir nuevas líneas presupuestarias excluyendo el OF88, las mismas se reflejan en el CDP N° 614/24

- Se verifica que en algunos documentos el nombre del llamado no corresponde. Se solicita subsanar

Comentario: El NUMERO DEL CDP N° 453 DIFIERE DEL NUMERO QUE SE VISUALIZA EN EL SICP 614.

Se aclara que se realizaron en el SIAF las modificaciones necesarias y se aprobó la certificación presupuestaria N° 453/24 que fue anulado debido a que estaba incluido el OF 88 en relación a la Ley N° 7264/2024, "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA UNIVERSALIZACIÓN EQUITATIVA DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR (HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO).

Debido a este proceso, se modificó nuevamente el PAC a fin de incluir nuevas líneas presupuestarias excluyendo el OF88, las mismas se reflejan en el CDP N° 614/24

- Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario 1) Indicamos que la prórroga de fecha para la recepción y apertura de oferta debe ser gestionada en el SICP por la misma convocante y luego de dicho procedimiento realizar las modificaciones al pliego de bases y condiciones.// 2) Indicamos que el acta de recepción de muestras no puede considerarse documento sustancial como lo establecen en el pliego remitido.



Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

Subsanado.

- Los bienes deben ser adquiridos a través de la tienda virtual

Los ítems que estamos necesitando adquirir son de características y medidas específicas de acuerdo a las necesidades de la institución, por tanto los bienes detallados en la tienda virtual no reúnen con lo solicitado.

Solicitamos encarecidamente la difusión de la Adenda ya que la Institución precisa equipar aulas, laboratorios y oficinas para cubrir las necesidades.

Atentamente,


Tec. Delia Abreu
Encargada de la UOC